

Gobierno del Estado de Puebla

Secretaría de Gobernación

Orden Jurídico Poblano

Decreto del Ejecutivo del Estado, por el que ordena a la Secretaría de Gobernación, a través de la Coordinación General de Protección Civil, para que vigilen las disposiciones que establece los Lineamientos para la reapertura responsable de las actividades económicas



REFORMAS

Publicación	Extracto del texto
12/ago/2020	DECRETO del Ejecutivo del Estado, por el que ordena a la Secretaría de Gobernación, a través de la Coordinación General de Protección Civil, así como a los Servicios de Salud del Estado de Puebla, a través de la Dirección de Protección Contra Riesgos Sanitarios, para que vigilen las disposiciones contenidas en el diverso por el que establece los Lineamientos para la reapertura responsable de las actividades económicas, de recuperación del empleo y sociales en el Estado de Puebla, publicado en el Periódico Oficial del Estado de fecha 7 de agosto de 2020, así como todos aquellos que se relacionen con el mismo, y sancionen su incumplimiento.

CONTENIDO

DECRETO POR EL QUE SE ORDENA A LA SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN, A TRAVÉS DE LA COORDINACIÓN GENERAL DE PROTECCIÓN CIVIL, ASÍ COMO A LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE PUEBLA, A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN DE PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS SANITARIOS, PARA QUE VIGILEN LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN EL DIVERSO POR EL QUE ESTABLECE LOS LINEAMIENTOS PARA LA REAPERTURA RESPONSABLE DE LAS ACTIVIDADES ECONÓMICAS, DE RECUPERACIÓN DEL EMPLEO Y SOCIALES EN EL ESTADO DE PUEBLA, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE FECHA 7 DE AGOSTO DE 2020, ASÍ COMO TODOS AQUELLOS QUE SE RELACIONEN CON EL MISMO, Y SANCIONEN SU INCUMPLIMIENTO 3

 PRIMERO 3

 SEGUNDO..... 3

TRANSITORIOS..... 4

DECRETO POR EL QUE SE ORDENA A LA SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN, A TRAVÉS DE LA COORDINACIÓN GENERAL DE PROTECCIÓN CIVIL, ASÍ COMO A LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE PUEBLA, A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN DE PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS SANITARIOS, PARA QUE VIGILEN LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN EL DIVERSO POR EL QUE ESTABLECE LOS LINEAMIENTOS PARA LA REAPERTURA RESPONSABLE DE LAS ACTIVIDADES ECONÓMICAS, DE RECUPERACIÓN DEL EMPLEO Y SOCIALES EN EL ESTADO DE PUEBLA, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE FECHA 7 DE AGOSTO DE 2020, ASÍ COMO TODOS AQUELLOS QUE SE RELACIONEN CON EL MISMO, Y SANCIONEN SU INCUMPLIMIENTO

PRIMERO

Se ordena a la Secretaría de Gobernación, a través de la Coordinación General de Protección Civil, así como a los Servicios de Salud del Estado de Puebla, a través de la Dirección de Protección contra Riesgos Sanitarios para que vigilen las disposiciones contenidas en el *Decreto del Ejecutivo del Estado, por el que establece los Lineamientos para la reapertura responsable de las actividades económicas, de recuperación del empleo y sociales en el Estado de Puebla*, publicado en el Periódico Oficial del Estado de fecha 7 de agosto de 2020, así como todos aquellos que se relacionen con el mismo, y sancionen su incumplimiento. Para tal efecto, deberán coordinarse para vigilar que todos los comercios en el Estado, cumplan con la obligación de no tener una ocupación mayor a un treinta por ciento de su aforo y en caso de que esta norma se incumpla, se clausure por tres horas, hasta que los responsables de los comercios hagan lo necesario para cumplir con lo ordenado, en términos de la normatividad aplicable.

SEGUNDO

En caso de no cumplir se procederá a aplicar medidas más severas establecidas en la Ley General de Salud, la Ley Estatal de Salud y demás normas aplicables.

TRANSITORIOS

(Del DECRETO del Ejecutivo del Estado, por el que ordena a la Secretaría de Gobernación, a través de la Coordinación General de Protección Civil, así como a los Servicios de Salud del Estado de Puebla, a través de la Dirección de Protección Contra Riesgos Sanitarios, para que vigilen las disposiciones contenidas en el diverso por el que establece los Lineamientos para la reapertura responsable de las actividades económicas, de recuperación del empleo y sociales en el Estado de Puebla, publicado en el Periódico Oficial del Estado de fecha 7 de agosto de 2020, así como todos aquellos que se relacionen con el mismo, y sancionen su incumplimiento; publicado en el Periódico Oficial del Estado, el miércoles 12 de agosto de 2020, Número 8, Segunda Sección, Tomo DXLIV).

PRIMERO. El presente Decreto deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado, y entrará en vigor el día de su publicación.

SEGUNDO. Se dejan sin efecto todas las disposiciones de la misma naturaleza que se opongán al presente Decreto.

Dado en la Sede del Poder Ejecutivo del Estado, en la Cuatro Veces Heroica Puebla de Zaragoza, a los doce días del mes de agosto del año dos mil veinte. El Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Puebla. **LICENCIADO LUIS MIGUEL GERÓNIMO BARBOSA HUERTA.** Rúbrica. El Secretario de Gobernación. **CIUDADANO DAVID MÉNDEZ MÁRQUEZ.** Rúbrica. La Secretaria de Economía. **CIUDADANA OLIVIA SALOMÓN VIBALDO.** Rúbrica. El Secretario de Salud. **CIUDADANO JOSÉ ANTONIO MARTÍNEZ GARCÍA.** Rúbrica. El Secretario de Trabajo. **CIUDADANO ABELARDO CUÉLLAR DELGADO.** Rúbrica.